

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ATLÁNTICO
ÁREA DE COBERTURA



Versión 2.0
Fecha: 02/06/2014
CO.C01.01-F02

CIRCULAR No

0070 PAE



DE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO.
PARA:	LÁZARO ESCALANTE ESTRADA ALCALDE DE BARANOA, JOSÉ DE LEÓN MARECO ALCALDE DE CAMPO DE LA CRUZ, JAVIER RODRÍGUEZ CONSUEGRA ALCALDE DE CANDELARIA, CARLOS SILVERA DE LA HOZ ALCALDE DE GALAPA, IVAN VARGAS MOLINA ALCALDE DE JUAN DE ACOSTA, ANTONIO ROA MONTERO ALCALDE DE LURUACO, KELLY PATERNINA SANJUÁN ALCALDESA DE MANATÍ, FELÍX FONTALVO ÁVILA ALCALDE DE PALMAR DE VARELA, ROBERTO LUNA OROZCO ALCALDE DE POLONUEVO, WILMER JIMÉNEZ TORREGROSA ALCALDE PIOJÓ, VANESA BOLÍVAR MARTÍNEZ ALCALDESA DE PONEDERA, STEIMER MANTILLA ROLONG ALCALDE DE PUERTO COLOMBIA, ENRIQUE ESCOBAR RUIZ ALCALDE DE REPELON, JOSÉ ROMERO CAHUNA ALCALDE DE SABANAGRANDE, JOSÉ ELIAS CHAMS ALCALDE DE SABANALARGA, JOSE POLO MEDINA ALCALDE DE SANTA LUCIA, LUIS ESCORCIA CASTRO ALCALDE DE SANTO TOMAS, RODOLFO PACHECO PACHECO ALCALDE DE SUAN, NATKING COLL ALBA ALCALDE DE TUBARÁ Y RONALD EMIL PADILLA ACUÑA ALCALDE DE USIACURI
ASUNTO:	BOLSA COMÚN PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE- 2018.
FECHA:	23 OCT 2017

Cordial Saludo,

La Secretaría de Educación Departamental se permite recordarles el alcance de lo dispuesto en el Decreto No. 1852 del 15 de septiembre del 2015, Capítulo 2 Generalidades; artículo 2.3.10.2.1 numeral 4 el cual establece:

Bolsa común: esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, y en los lineamientos técnicos - administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.

Por lo tanto y teniendo en cuenta, dentro de los recursos del Sistema General de Participaciones –SGP: los municipios reciben el porcentaje definido en el párrafo 2 del artículo 2 de la ley 715 de 2001 (en relación con el 4% de los recursos del SGP), que equivale específicamente al 0.5% para los Distritos y Municipios destinado a programas de alimentación escolar de conformidad con el artículo 76.17 de la misma norma.

Siendo así las cosas y con el propósito de dar cumplimiento al decreto antes mencionado, para planificar y optimizar los recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional y departamental para el Programa de Alimentación Escolar-PAE, y garantizar la Prestación del Servicio de Alimentación Escolar desde el primer día de clase del año lectivo del 2018 a los educandos en los

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ATLÁNTICO
ÁREA DE COBERTURA



Versión 2.0
Fecha: 02/06/2014
CO.C01.01-F02

CIRCULAR No

F0070 PAE



establecimientos educativos de los municipios no certificados del Atlántico, nos permitimos solicitarle manifestar su voluntad de vincularse para la conformación de una bolsa común que asegure la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar –PAE- 2018, es decir, que los recursos de la Nación y de las entidades territoriales del orden departamental y municipal concurren en una sola bolsa.

Esperamos su respuesta hasta el día 27 de octubre del 2017, la cual debe ser radicada en la Secretaría de Educación Departamental - gobernación del Atlántico segundo piso.

Atentamente,

DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: EPJ-JAE
Revisó: JAE